MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN			
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN			

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4135.010.32.1.173
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO S.A.S. SOTELCOM
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900368512-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS FERNANDO PABON TOVAR, C.C. No. 6.390.188
OBJETO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS UPS, SWITCH Y AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($66.640.000), incluido IVA y todos los impuestos, deducciones y tributos a los que haya lugar, discriminados así: valor antes de IVA CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000), valor del IVA DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CURENTA MIL PESOS M/CTE ($10.640.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	23 OCTUBRE 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	3 AGOSTO 2021
FECHA ACTA DE INICIO	23 AGOSTO 2021
ADICIONES	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A

Entre los suscritos NHORA YHANET MONDRAGON ORTIZ, identificado(a) con CC. No. 66.971.658 de Cali, quien actúa en su calidad de Director encargado del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT.890399011-3, según Resolución No. 4137.010.21.0.1354 del tres (3) de septiembre de 2021, expedida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional, y de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o CONTRATANTE, y LUIS FERNANDO PABON TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía 6.390.188, actuando en calidad de Representante Legal de SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO S.A.S. - SOTELCOM, identificada con el Nit 900368512-4, quien en para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato No. 4135.010.32.1.173, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el Distrito de Santiago de Cali a través del Departamento de Contratación Pública -DACP, adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. 4135.010.32.1.173, que tenía como objeto "*Contratar la Adquisición, Instalación, Configuración y Puesta en Funcionamiento de Equipos Tecnológicos UPS, Switch y Aires Acondicionados Requeridos Por El Departamento Administrativo de Contratación Pública".*

2) Que el Distrito comunicó la aceptación de la oferta del contrato electrónico No. 4135.010.32.1.173 el día 29 de julio de 2021, con SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO S.A.S. - SOTELCOM, identificada con el Nit 900368512-4, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($66.640.000), incluido IVA y todos los impuestos, deducciones y tributos a los que haya lugar, y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato

3) Que el día 03 de agosto de 2021, se dio inicio a la ejecución del contrato.

4) Que a la fecha de suscripción de esta MODIFICACIÓN, no se han realizado modificaciones anteriores al contrato.

5) Que la adquisición de bienes y servicios de uso común, es una función que se encuentra dentro de los deberes misionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública, en razón a que es el encargado de solucionar los requerimientos y necesidades que se presenten en los diferentes organismos de la Administración central, Distrital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6) Que, a su vez, el artículo 97 establece que, el propósito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, así mismo el artículo 98 de la citada norma, específica las siguientes funciones como responsabilidad de la Unidad: "*1. Formular, liderar y ejecutar estrategias al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali. (…) 4. Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo (…) 9. Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución.*

7) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido*: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C–300 de 2012)"*

8) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).*

9) Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone*: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración ...".

10) Que por medio de oficio del 19 de agosto de 2021 se designó como supervisor del contrato al Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, doctor Carlos Alfonso Salazar Sarmiento.

11) Que por medio del formato de justificación de fecha 15 de octubre de 2021, el Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en su calidad de supervisor del contrato referido, solicitó la modificación del contrato considerando que "… *Mediante oficio de fecha 13 de octubre de 2021, el contratista solicita prórroga al contrato No 4135.010.26.1.173, argumentando que la UPS inicialmente instalada presentó problemas y para el cambio se requiere la revisión del fabricante, quien por los inconvenientes presentados suministrará una nueva UPS.*
Teniendo en cuenta que estos equipos son importados, la entrega del mismo se estima en treinta (30) días y el contrato tiene como plazo de ejecución hasta el 23 de octubre de 2021.

La Supervisión del contrato, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, considera que la misma es viable, por lo que aprueba la prórroga del plazo de ejecución del contrato No 4135.010.26.1.173, que tiene por objeto ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS UPS, SWITCH Y AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, por un mes más, es decir hasta el 23 de noviembre de 2021…".

12) Que la posibilidad de modificar un contrato sólo puede ejercerse durante su vigencia, así se trae de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado, en Sentencia del 10 de Febrero del 2009, dentro del expediente 7345.

13) Que el contrato No. 4135.010.32.1.173 se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones. Que, en consecuencia, las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR el Contrato No. 4135.010.32.1.173 en la cláusula del plazo de ejecución, prorrogando su ejecución por el término de un (1) mes, hasta el día 23 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: El Contratista SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO S.A.S. - SOTELCOM, se compromete a tramitar la modificación de la póliza de seguro y entregarla para aprobación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente documento a la Alcaldía.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, publicará la presente Modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiún días (21) días del mes de octubre del año 2021.

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente

NHORA YHANET MONDRAGON [1]
Director Departamento Administrativo
de Contratación Pública (E)

EL CONTRATISTA,

Firmado electrónicamente

LUIS FERNANDO PABON TOVAR
R.L Sotelcom S.A.S.
C.C No. 6.390.188

Proyectó: Hanser Henao Casanova - Contratista
Revisó: Mary Luz Andrade Gómez. –Contratista
Juan Manuel Duque -Contratista

[1] Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención. MAJA01.04.03.18.P01.F06

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Julián Andrés López Moreno - Subdirector Departamento Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.